



"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 11 DIC 2020

Expte. N° 067/20

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL, suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE dicho convenio tiene como objeto contribuir mutuamente a fin de llevar adelante el Voluntariado Estudiantil, con la finalidad de colaborar en la búsqueda de soluciones para la mejora de la salud y los problemas que afectan a la sociedad salteña en el marco de pandemia de COVID-19.

QUE a fs. 9 COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en su Dictamen N° 10/20 toma la debida intervención sin objeciones que formular.

QUE a fs. 29, la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 51/20, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a fs. 34 y a lo dispuesto por la Resolución CS-N° 093/08,

LA VICERRECTORA A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CONVENIO DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL, suscripto entre el HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dra. GRACIELA del VALLE MORALES
VICERRECTORA
Universidad Nacional de Salta

Dra. Nilsa M. SARMIENTO BARBIERI
Secretaria de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa.

RESOLUCION R-N° 1129-2020



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**

ANEXO RESOLUCIÓN
R-Nº 1129-2020
EXPTE. Nº 067/20



**CONVENIO DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL ENTRE EL HOSPITAL PÚBLICO
MATERNO INFANTIL SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE
SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE SALUD**

Entre el **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL, SOCIEDAD DEL ESTADO** en adelante el "HPMI", representado por el Sr. Presidente del Directorio, Dr. Federico MANGIONE, con domicilio en Av. Sarmiento 1301 de la ciudad de Salta y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (UNSa)** a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, en adelante "La Facultad", representado por el Sr. Rector C.P.N. Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana, Lic. María Silvia FORSYTH, ambos con domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta, celebran el presente **CONVENIO DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL**, en consideración a:

- ✓ El estado de emergencia sanitaria declarado en el territorio de la Provincia de Salta, en orden a la amenaza sanitaria que representa la pandemia de COVID-19.
- ✓ Que para evitar la expansión de la pandemia es de fundamental importancia detectar los posibles casos de COVID-19 y su seguimiento para atenuar los efectos negativos de la pandemia.
- ✓ Que las partes tienen la voluntad de brindarse colaboración para la conjunción de esfuerzos con el fin de contribuir a la solución de las dificultades que la misma presenta.
- ✓ Que el voluntariado estudiantil tiene como objetivo central promover y fortalecer la participación de los estudiantes universitarios en actividades voluntarias en favor de la comunidad.
- ✓ Que existen antecedentes de acuerdos suscriptos entre el HPMI y la Facultad en colaboración académica, destinadas a estudiantes de las carreras de posgrado Resolución Rectoral Nº 0996-13; de estudiantes de la carrera de medicina Resolución Rectoral Nº 0400-16, de Prácticas Profesionales Supervisadas Resolución Rectoral Nº 0508-18, entre otras.

POR ELLO

Las partes acuerdan concretar un **CONVENIO DE VOLUNTARIADO ESTUDIANTIL**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan contribuir mutuamente a fin de llevar adelante el **Voluntariado Estudiantil**, con la finalidad de colaborar en la búsqueda de soluciones para la mejora



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



de la salud y los problemas que afectan a la sociedad salteña en el marco de pandemia de COVID-19.

SEGUNDA: COMPROMISOS

La Facultad se compromete a:

- ✓ Convocar a estudiantes para realizar el voluntariado, el número solicitado por el HPMI es de 20 estudiantes del último año de la carrera.
- ✓ Proveer de alcohol en gel
- ✓ Proveer de máscaras de acetato
- ✓ Otorgar una declaración jurada de buena salud suscripta por Dirección de Salud Universitaria.
- ✓ Hacer suscribir a los estudiantes y tutores un acta compromiso personal

El HPMI se compromete a proveer a cada voluntario de:

- ✓ barbijos quirúrgicos triple capa Tela SMS
- ✓ Guantes descartables de látex
- ✓ Camisolines con tela SMS de 30 o 50 gr.
- ✓ Gestionar el traslado de los voluntarios.
- ✓ Contratar el seguro de los voluntarios
- ✓ Acreditar la actividad: otorgando 1 (uno) crédito para cada voluntario, según Resolución Ministerio de Salud Pública de la Provincia N° 530/14.

Las partes se comprometen a emitir la certificación correspondiente para cada voluntario

TERCERA: RESPONSABLES DE CADA INSTITUCIÓN

El HPMI se designa a la Lic. Liliana CORIMAYO y al Lic. Javier ROSAS

La Facultad designa al Lic. Carlos PORTAL, Lic. Hugo IRIARTE y a la Lic. Elizabeth VARGAS.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL VOLUNTARIADO

- ✓ El horario del voluntariados será de cuatro (4) horas, distribuidos en dos (2) turnos con cuadrillas diferentes, según organización del Hospital y no alterando el desempeño académico del estudiante. De 8 a 12 horas y de 14 a 18 horas.
- ✓ El traslado será gestionado por el HPMI.

Handwritten signatures and initials:
epm
/d
/s
AS
A
H



Universidad Nacional de Salta
Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



- ✓ El seguro será cubierto por el HPMI.
- ✓ Determinación de los lugares del voluntariado:
 - Hotel Iris (donde se alojan las personas en cuarentena)
 - Treinta (30) centros de salud correspondiente al área operativa norte que la Institución Hospitalaria tiene como responsabilidad, facilitando las ubicaciones de los lugares mencionados.
- ✓ Las actividades a realizar por los estudiantes serán:
 - Inmunizaciones
 - Control prenatal
 - Control del niño sano
 - Seguimiento del paciente crónico (pacientes con diabetes, con enfermedades autoinmunes, etc.), mediante visitas domiciliarias.
 - Educación en la prevención y promoción de las medidas de bioseguridad.
- ✓ Si presentan síntomas de fiebre, dolor de garganta, etc., no deberán asistir a realizar sus actividades.
- ✓ En caso de sospecha de contagio, se procederá al asilamiento, según condiciones pautadas por el HPMI y se activará el protocolo reglamentado en la normativa provincial dictada al respecto.

QUINTA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, acerca de qué aspectos de la información desarrollada podrá divulgarse o publicarse.

SEXTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una duración de seis (6) meses y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para su prórroga, las partes deberán fundar su voluntad de forma fehaciente con una anticipación de por lo menos TREINTA (30) días con relación a la fecha de finalización. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciar unilateralmente sin expresión de causa su voluntad contraria a la continuación de este Convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una anticipación de TREINTA (30) días. La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier naturaleza.



Universidad Nacional de Salta
**Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales**



SÉPTIMA: CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

Cualquier divergencia en la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, será encarada por **LAS PARTES** en el marco de negociaciones mutuas, de buena fe y con ánimo de acordar soluciones a eventuales conflictos. En caso de persistencia de algún conflicto que no pueda solucionarse en forma amigable, se sugiere en forma exclusiva, la intervención de los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 27 días del mes de Noviembre del año dos mil veinte.

Dr. FEDERICO MANGIONE
Presidente del Directorio,
Hospital Público Materno Infantil S.E.

C.P.N. Victor Hugo CLAROS
Rector
Universidad Nacional de Salta

Lic. María Silvia FORSYTH
Decana
Fac. de Ciencias de la Salud - UNSa